

SELLO QVARTO. VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Yo el Sr. Don Juan de Torres y Guzmán, Sr. de esta Villa. ante  
y de como en el lugar y terreno y dgo. q. en la hacienda  
que poseo en el término y jurisdicción de esta Villa tengo una  
Balza para el Viejo uso y aprovechamiento de ella. La qual  
en parte se halla quebrantada. y para poder en ella sacar  
el agua que sirve a dta. hacienda. Necesito disponer para  
el qual me expusio se haga una calera y para poderla quemar  
suplico a V. M. mandarme licencia; para cortar leña de mon-  
te alto y bajo. conbeniente a la dta. calera. Y asimismo para q.  
se puntalen los paxares de dta. hacienda. Y otros arboles  
que en ella se han de cortar de los cabos. como conde la  
dta. licencia para cortar de buena leña de quince en  
dta. hacienda del pago de Coyula que en ella se cria y  
ceda ademas de esta jurisdicción la qual se dio en forma de

geronimo matoriano  
Corregidor

Concederle la licencia que pide a la hacienda que el Páramo  
Para que en la hacienda de Espina en parte conbeniente Corte leña  
te para la quemada de la Calera de que necesito para el uso  
de la Balza y asimismo para el corte de las Cortes de leña  
y ningún Ministro de esta Real Audiencia lo embarace  
Para demofrío ante lo mandaron los D. Salcedo

